



Municipalidad Provincial de Puno

Jr. Deustua N° 458 Teléfono: 051-351019 / 051-352471 www.munipuno.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2007 - MPP/DA

Puno, 02 Noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

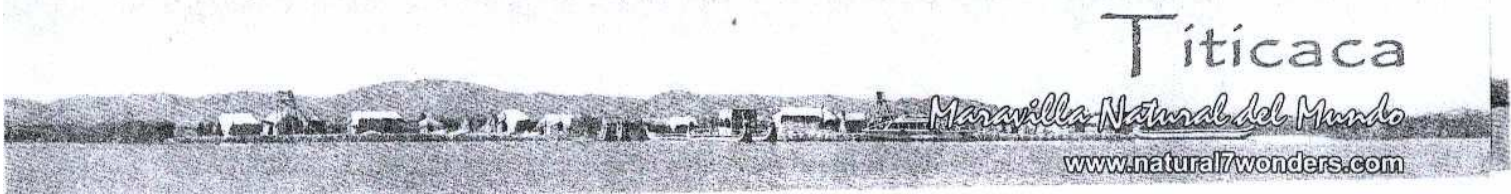
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece. “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, en el marco de las actividades conmemorativas por el CCCXXXIX Aniversario de la Provincia de Puno, resulta necesario que la población de esta Provincia exprese su conciencia cívica, así como su respeto a los valores nacionales y locales, con el fin que la comunidad puneña reafirme su compromiso con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad;

Que, en tal sentido resulta necesario dictar normas para el Embanderamiento General obligatorio desde el sábado 03 al lunes 05 de noviembre del presente año, en la jurisdicción de la Provincia de Puno; debiendo izar en un lugar visible tanto el Pabellón Nacional como la bandera de Puno;

En concordancia a las atribuciones conferidas en el Inc.) 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;





Municipalidad Provincial de Puno

Jr. Deustua N° 458 Teléfono: 051-351019 / 051-352471 www.munipuno.gob.pe

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas como privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Puno, desde el sábado 03 al lunes 05 de noviembre del presente año, con motivo de las celebraciones por el CCCXXXIX Aniversario de la Provincia de Puno.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que todos los predios de la provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas.

Artículo Tercero.- RECORDAR a las empresas comerciales que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Quinto.- INVITAR, a los vecinos de la Provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios con motivo del CCCXXXIX Aniversario de la Provincia de Puno.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Promoción el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Benito Castillo
Alcaide

